



Descripción de las relaciones que se establecen entre la Universidad y el autor que publica en OCW-UNC

La UNC se propone publicar materiales docentes creados por sus profesores, con el fin que los usuarios del programa OpenCourseWare puedan -sin fines de lucro- acceder libremente, usar, copiar, distribuir, exhibir, ejecutar, modificar, traducir y adaptar a otros contextos esas obras.

De ese modo la UNC aporta a la construcción colectiva y universal del conocimiento, y los autores tienen la oportunidad de que su obra sea publicada y por lo tanto conocida, y sea parte de un proceso social cognitivo, dinamizado con el aporte de las tecnologías de la comunicación y la información.

Además, la Universidad certifica la publicación, que de esa manera se convierte en un antecedente valioso para el autor.

Si Ud. desea participar de esta iniciativa, le proponemos que facilite la publicación de su obra, cediéndola sin exclusividad y sólo con esa finalidad, sin afectar sus derechos personales sobre ella. Para eso, se firmará entre la Universidad y el Autor un instrumento con las condiciones que regularán esa relación.

Para facilitar su participación, planteamos a continuación algunas cuestiones que usted debe considerar antes de que se realice la publicación:

- ¿Conoce los términos de la licencia que se utilizará? Puede verla en:
<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.5/ar/>
- ¿Ud. es el único titular de la obra intelectual, o hay coautores?
- ¿Ha realizado anteriormente cesiones totales o parciales de esta obra o de alguna de sus partes?

Ante respuesta anterior afirmativa:

- ¿La licencia cedía la obra, o alguna de sus partes, en exclusividad, o sin ella?
- En la obra, ¿hay fragmentos (textos, dibujos, grabados, esquemas,



fotografías, videos, música, etc.) que sean obras o partes de obras ajenas?

Ante respuesta anterior afirmativa:

- ¿Son obras que están en el dominio público?
- ¿Son obras que tienen una licencia que permite la libre utilización?
- ¿Son obras respecto de las que tiene autorización expresa del autor?

En cualquiera de los supuestos anteriores:

- ¿Están esos autores citados según la ley de propiedad intelectual¹ y las prácticas usuales en la literatura científica?
- En el contrato se alude a la posibilidad de mediación en caso de conflictos; ¿Sabe de qué se trata la mediación? Si lo desea, puede ver una breve descripción [aquí](#).

¿Qué situaciones especiales pueden darse?

1. Obras colectivas

- Son aquellas en que han participado varias personas. Si se intenta dividir los derechos intelectuales entre ellos (o sea si se separan las partes que realizó cada una), se altera la naturaleza de la obra.

Solución:

- En este caso, todos los autores tienen los mismos derechos, salvo que hayan hecho un convenio distinto entre ellos, por lo que en el encabezado del contrato deberán figurar los nombres, documentos y domicilios de todos los colaboradores, y en el anexo, todas las partes, o distintas clases de obras que integran la obra general.

2. Simple pluralidad de autores

- Existe pluralidad de autores, cuando cada uno tiene derechos sobre una parte individualizada de la obra que realizó, y esas partes pueden separarse sin alterar la naturaleza de la obra.

1 La Ley 11.723 dispone en el art. 10 "Cualquiera puede publicar con fines didácticos o científicos, comentarios, críticas o, notas referentes a las obras intelectuales incluyendo hasta mil palabras de obras literarias o científicas u ocho compases en las musicales y en todos los casos solo las partes del texto indispensables a ese efecto. Quedan comprendidas en esta disposición las obras docentes, de enseñanza, colecciones, antologías y otras semejantes. Cuando las inclusiones de obras ajenas sean la parte principal de la nueva obra, podrán los tribunales fijar equitativamente en juicio sumario la cantidad proporcional que le corresponde a los titulares de los derechos de las obras incluídas."



Solución:

- En este caso, hay que hacer un contrato para cada uno de los autores, y en la cláusula primera, donde se detalla la obra, aclarar nombre o designación de la obra general y de la parte de que es autor esa persona en particular.

3. Cátedras rotativas, o grupos cuyos miembros cambian

- Cuando los autores integran cátedras rotativas, o en general, grupos que han ido cambiando de composición a lo largo del tiempo y cuyos integrantes han agregado materiales a otros elaborados previamente. La situación descripta puede determinar la imposibilidad de adjudicar la autoría a una sola persona, e incluso dificultar la identificación de todos los que intervinieron.

Solución:

- La solución elegida pasa por considerar a todos los que han participado de la elaboración del material, incluidos aquellos que intervinieron en etapas anteriores, como colaboradores anónimos de una compilación colectiva. Entonces quien actúe como compilador de esa obra, puede firmar en tal carácter el contrato con la UNC, en representación de todos los autores.
- En ese caso, se elaborará un instrumento especial en el que el compilador actuará en representación de los derechos de todos los colaboradores anónimos
- Más allá de ser considerados "anónimos", los nombres de todos los profesores-autores (o al menos de todos los identificados) que han contribuido a elaborar la obra, pueden ser mencionados como colaboradores en el texto que se publique, junto al nombre del compilador.

Cualquier interrogante adicional que se planteen los autores interesados en publicar, podrá ser consultado a la siguiente dirección de correo:

oficinaocwunc@proed.unc.edu.ar